GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 407 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 JUL 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N°394-2026-GORE-ICA-DRA sobre Autorización de Abono de Adeudo, en favor de **Don ANTONIO ALEJANDRO RAMOS TIPIAN**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N°394-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de julio del 2026, se resuelve Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don ANTONIO ALEJANDRO RAMOS TIPIAN**, el adeudo pendiente de pago por el concepto de Intereses Legales Laborales generados por el No pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada, reconocida por R.D. N°281-2026-GORE-ICA-DRA;

Que, mediante Oficio N°406-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, hace de conocimiento que en la citada resolución existe un error material en la parte resolutiva, en cuanto se señala que dicho abono será con cargo a la Partida Genérica 2.2, partida específica 21.11.11., siendo la partida correcta la especifica 22.11.11, por lo que, corresponde rectificar dicho error mediante acto resolutivo; en merito a ello es necesaria la rectificación del acto resolutivo antes señalado, subsanando el error material en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutivo respectivo;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido en la R.D. N°394-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de julio de 2026, en cuanto por error material se ha consignado que dicho abono será con cargo en la partida específica 21.11.11., **siendo la partida correcta 22.11.11.**, dejando subsistente lo demás que contiene, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL